BOTHA BOLETÍN OFICIAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

lunes, 2 de noviembre de 2026 • Núm. 126

I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

Orden foral 344/2026, de 22 de octubre. Regularizar la ocupación del centro de telefonía "Azkorri", gestionado por American Tower España SLU, ubicado en el monte de utilidad pública número 531, denominado Monte Seco, cuya titularidad, según el catálogo de montes de utilidad pública, corresponde a la Comunidad de la Sierra de Arkamo

Visto el informe del Servicio de Montes, elaborado con carácter previo al acuerdo de incoación del expediente de regularización de la ocupación del centro de telefonía "Azkorri" gestionado por American Tower España SLU, ubicado en el monte de utilidad pública número 531, denominado "Monte Seco", así como los trámites de audiencia y de puesta de manifiesto del expediente 21/25, resulta que:

La Diputación Foral de Álava, mediante Acuerdo número 1021, de 10 de diciembre de 2002, autorizó la modificación de la concesión de ocupación en el monte de utilidad pública número 531 "Monte Seco", en el término de "Azkorri", que afecta a los apartados primero y segundo del referido Acuerdo número 222 de 19 de abril de 1994. El plazo de ocupación se fijó en 10 años, con carácter retroactivo al 1 de octubre de 2001, prorrogable por dos períodos sucesivos de 5 años, de mutuo acuerdo entre las partes y siempre que prevalezca el uso al que se destina, hasta la fecha límite de 30 de septiembre de 2021, momento en el que la renovación estaría condicionada a la tramitación de un nuevo expediente de autorización.

Con fecha 1 de septiembre de 2021, se suscribió un contrato entre American Tower España SLU, y el presidente de la Comunidad de la Sierra de Arkamo, mediante el cual se acordó una nueva ocupación por un plazo de 10 años, a partir del 1 de octubre de 2021, con prórrogas por períodos adicionales de 5 años cada uno, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes.

Con fecha 9 de junio de 2025, mediante registro electrónico, el Servicio de Montes solicitó a la Comunidad de la Sierra de Arkamo, a la Junta Administrativa de Artaza - Escota, así como a las empresas American Tower España SLU y Telefónica Móviles España SA una petición de información o actuaciones previas al inicio del procedimiento de aprobación de la concesión administrativa referente a la ocupación de la estación de telefonía móvil gestionada por American Tower España SLU, ubicada en el monte de utilidad pública número 531, perteneciente a la Comunidad de la Sierra de Arkamo.

Con fecha 5 de agosto de 2026, se recibió el informe técnico económico del cálculo del canon en concepto de ocupación del monte de utilidad pública número 531 por el centro de telefonía de Azkorri.

Durante el trámite de audiencia y puesta de manifiesto del expediente no se recibieron alegaciones por ninguna de las partes.

Ha quedado acreditado que el centro de telefonía de "Azkorri" se halla construido en terrenos del monte de utilidad pública número 531, denominado Monte Seco, perteneciente a la Comunidad de la Sierra de Arkamo e incluido en el catálogo de los montes de utilidad pública de Álava desde que éste se aprueba con carácter definitivo por Real Orden del Ministerio de Fomento de 5 de mayo de 1909.

Asimismo, ha quedado acreditado que la empresa American Tower España SLU no cuenta con título adecuado para efectuar un uso privativo del monte de utilidad pública citado, y que la ocupación y uso actual resulta compatible con el fin de utilidad pública que califica el monte (afección superficial < 0,01 por ciento), siempre que se cumplan las condiciones de la presente propuesta de resolución.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Visto el expediente, los preceptos legales citados y demás de aplicación, en el ejercicio de las facultades que me competen, vistos los informes preceptivos, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 152/2023, del Diputado General, de 30 de junio, por el que se determinan los Departamentos de la Diputación Foral de Álava para la legislatura 2023-2027, y puesto en relación con el Decreto Foral 78/2024, del Diputado General, de 28 de junio

DISPONGO

Primero. Acordar la resolución del expediente de regularización de la ocupación del Centro de telefonía "Azkorri", gestionado por American Tower España SLU, ubicado en el monte de utilidad pública número 531 denominado Monte Seco.

Segundo. Autorizar la ocupación así definida:

• Ubicación: parcela catastral número 339 del polígono 1 del municipio de Ribera Alta, que forma parte del monte de utilidad pública número 531, denominado "Monte Seco", perteneciente a la Comunidad de la Sierra de Arkamo.

• Área de ocupación del centro de telefonía: 121,47 m^2 totales.

• Área de ocupación de la acometida eléctrica: 5.799,16 m^2.

• Instalaciones principales: torre de comunicaciones de entre 30 y 40 metros de altura, 2 casetas, acometida de energía eléctrica y cerramiento perimetral.

Tercero. Las condiciones que se proponen para la concesión de utilización privativa del dominio público forestal son las siguientes:

• Responsabilidad: correrá a cargo de la empresa adjudicataria la responsabilidad civil por los daños que pudieran causarse a terceros derivados de la instalación. American Tower España SLU, se responsabilizará de la restauración de las zonas que pudieran resultar alteradas tanto dentro del área autorizada como fuera de la superficie de ocupación como consecuencia de la gestión y explotación del centro de telefonía.

• Plazo de ocupación: se fija en 30 años, a contar desde la fecha de resolución y notificación. Este plazo podrá ser prorrogado, siempre que se mantengan las condiciones que justifican la ocupación, sin que la duración total de la concesión pueda superar los 75 años, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Norma Foral 11/2007, de 26 de marzo, de Montes del Territorio Histórico de Álava, en relación con la legislación de Régimen Local.

• Prórroga. La prórroga deberá solicitarse como mínimo con dos meses de antelación a la finalización del plazo de ocupación otorgado.

• Cesión de usos o cambio de titularidad. Cualquier cesión de uso o cambio de titularidad de la concesión de ocupación requerirá de la autorización pertinente del Servicio de Montes del Departamento de Agricultura.

• Cumplido el plazo de ocupación o finalizado con anterioridad el uso para el que se concede la autorización, el titular que disfrute de la concesión, en el plazo máximo de un año, deberá desmantelar las instalaciones por completo y llevar a cabo la restauración de los terrenos afectados en las condiciones que establezca el personal técnico del Servicio de Montes de la Diputación Foral de Álava.

• Acceso al centro: será de aplicación el Decreto Foral 10/2010, del Consejo de Diputados de 9 de marzo (BOTHA 22 de marzo de 2010), que regula la circulación de vehículos a motor en los montes de utilidad pública y demaniales de esta Diputación Foral de Álava y de las entidades locales alavesas, de manera que quedarán sometidas a autorización de la entidad titular los supuestos contemplados en el artículo 8 de la citada disposición.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

• Canon a abonar por American Tower España SLU, y su revisión:

De acuerdo con el Informe Técnico-Económico: cálculo del canon en concepto de ocupación del monte de utilidad pública número 531 por el centro de telefonía de Azkorri, de fecha 5 de agosto de 2026.

A favor de la Comunidad de la Sierra de Arkamo: 8.517,50 euros/año, de los cuales:

– Por el uso privativo del centro de telecomunicaciones: 8.036,75 euros/año.

– Por la ocupación de demanio forestal que supone la línea eléctrica: 480,75 euros/año.

El pago se realizará en el plazo de un mes desde la fecha de aprobación de la concesión de ocupación del monte de utilidad pública. Los siguientes pagos se abonarán anualmente, en un único pago en el primer trimestre del año.

• Revisión del canon: las revisiones derivadas, tanto de la modificación de la altura de la torre, de la superficie de ocupación e incorporación de nuevos elementos, se realizarán en el momento en que sean autorizadas.

Asimismo, en aplicación del artículo 174.2 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, en referencia al canon anual por ocupaciones temporales en los montes públicos catalogados, el canon será revisable cada 5 años, a instancia de cualquiera de las partes interesadas, mediante modificación de la orden foral que regulariza la ocupación.

• Infracciones. La extralimitación o infracción de la autorización concedida será objeto de sanción, conforme a lo dispuesto en los artículos 69 al 71 de la Norma Foral de Montes.

• Fondo de mejoras. En aplicación del artículo 26.6 de la Norma Foral de Montes, 11/2007 de 26 de marzo, del Territorio Histórico de Álava, la Comunidad de la Sierra de Arkamo destinará al fondo de mejoras como mínimo el 15 por ciento del importe de las tasas que se devenguen por los usos y aprovechamientos o por la utilización privativa de los montes de utilidad pública.

Cuarto. La concesión de ocupación propuesta por el Servicio de Montes, referente al trámite de ocupación de monte público catalogado, no exime al concesionario de la obligación de la tramitación de cuantos otros permisos y licencias que la normativa vigente exija.

Quinto. Publicar la presente orden foral en el BOTHA.

Sexto. Notificar la orden foral a la Comunidad de la Sierra de Arkamo, a la Junta Administrativa de Artaza-Escota y a la empresa American Tower España SLU.

Séptimo. Contra esta orden foral, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la sección correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

Vitoria-Gasteiz, 22 de octubre de 2026

Diputada Foral de Agricultura
NOEMÍ AGUIRRE QUINTANA

Director de Agricultura
DAVID FERNÁNDEZ SARABIA

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Firmante: CN=ARABAKO FORU ALDUNDIA / DIPUTACION FORAL DE ALAVA, SERIALNUMBER=P0100000I, OU=SELLO ELECTRONICO, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-P0100000I, O=ARABAKO FORU ALDUNDIA / DIPUTACION FORAL DE ALAVA, C=ES
Emisor del certificado: CN=EAEko HAetako langileen CA - CA personal de AAPP vascas (2), OU=AZZ Ziurtagiri publikoa - Certificado publico SCA, O=IZENPE S.A., C=ES
Número de serie: 267116
Fecha de firma: 2026.11.02 06:51:19 Z